

DECRETO MUNICIPAL N° 203

01 de julio de 2021

Ing. Adhemar Wilcarani Morales

Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro

“DETERMINACIONES DE LA OCTAVA SESION DEL COMITÉ DE OPERACIONES DE EMERGENCIAS MUNICIPAL (COEM)” 2021

CONSIDERANDO:

Qué; la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia en su Art. 8 párrafo II establece que el Estado se sustenta en los valores de unidad, igualdad, inclusión, dignidad, libertad, solidaridad, reciprocidad, respeto, complementariedad, armonía, transparencia, equilibrio, igualdad de oportunidades, equidad social y de género en la participación, bienestar común, responsabilidad, justicia social, distribución y redistribución de los productos y bienes sociales, para vivir bien.

Qué; el párrafo I del Art. 35 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia establece: “El Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud”, de la misma manera el Art. 37 del mismo cuerpo legal establece que: “El Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera. Se priorizará la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades”.

Qué; la Ley Nro. 1293 en su Artículo 1, declara de interés y prioridad nacional, las actividades, acciones y medidas necesarias para la prevención, contención y tratamiento de la infección por el Coronavirus (COVID-19) y en su Art. 8 señala que todos los estantes y habitantes del Estado Plurinacional de Bolivia tienen el deber y la obligación de cumplir los protocolos y normas de bioseguridad para prevenir el contagio de la infección por el COVID-19 y su incumplimiento será sancionado de acuerdo a norma vigente.

Que, La Ley Nro. 482 en su Artículo 26 Numeral 4 establece como una de las atribuciones del Alcalde de dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales, norma municipal que se encuentra vinculada a la Ley Nro. 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización, que en su Art. 5 numeral 12 establece que la toma de

decisiones y provisión de los servicios públicos debe realizarse desde el gobierno más cercano a la población, excepto por razones de eficiencia y escala se justifique proveerlos de otra manera.

Qué; el Decreto Supremo Nro. 4451 y las modificaciones presentes en el Decreto Supremo Nro. 4480, se tiene por objeto establecer medidas y acciones orientadas a continuar la contención y reducción de contagios del COVID 19, con la finalidad de proteger la salud y la vida de la población; posterior a ello se emite el Decreto Supremo Nro. 4466 en el que decreta como artículo único la vigencia de las medidas establecidas en el presente Decreto Supremo, ampliando solo la vigencia es decir a partir del 16 de enero hasta el 31 de marzo de 2021 y finalmente se emite el Decreto Supremo Nro. 4480 en el que modifica los Decretos Supremos señalados, ampliando la vigencia a partir del 16 de enero hasta el 30 de abril del 2021, sujeto al comportamiento epidemiológico del COVID – 19; además, que establece limitaciones temporales y ampliación de la vigencia de las cédulas de identidad y licencias de conducir.

Qué, el Decreto Municipal Nro. 169 de 05 de diciembre de 2020, "Reglamento para establecer protocolos y Medidas de Bioseguridad en el Municipio de Oruro (D.S. 4405) el mismo tiene por objeto regular las actividades económicas, jornada laboral y otras con vigencia al 15 de enero de 2020, por lo que hace necesario continuar con las medidas asumidas por el Gobierno Nacional, dictadas en el D. S. Nro. 4404 y dar continuidad a las medidas asumidas en el D.M. Nro. 169, ajustando y modificando las restricciones personales, vehiculares (Público y privado) y todo tipo de actividades económicas, medidas y acciones que permitirán establecer la prevención, contención y atención a la pandemia en la jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.

Qué, en fecha 04 de junio de 2021, en la reunión Décima Sexta del Comité de Operaciones de Emergencia Municipal (COEM) se consideró las propuestas e intervenciones de los representantes de las instituciones que conforman COEM, así mismo, las recomendaciones emitidas por el S.E.D.E.S., Unidad de Prevención de Riesgos del G.A.M.O., quienes emitieron un plan operativo para el Sistema de salud, consistentes en medidas de bioseguridad y prevención; además, de considerar las medidas laborales, transporte público, privado y demás actividades que se encontraban con limitaciones temporales.

Que, el Decreto Departamental de Oruro Nro. 112 del 2 de junio de 2021 que tiene por objeto establecer medidas y acciones orientadas a continuar la contención y reducción de contagios del COVID 19, con la finalidad de proteger la salud y la vida de la población del departamento de Oruro, concordando con las disposiciones del Comité de Operaciones de Emergencia Departamental (COED) de fecha 16 de junio de 2021.

Qué, en fecha 30 de junio de 2021, en la reunión Décima Octava del Comité de Operaciones de Emergencia Municipal (COEM) se consideró las propuestas e intervenciones de los representantes de las instituciones que conforman COEM, así mismo, las recomendaciones emitidas por el S.E.D.E.S.; Unidad de Prevención de Riesgos del G.A.M.O., quienes emitieron un Informe específico y General sobre las responsabilidades asumidas por anterior Decreto Municipal N° 202 y plan operativo para el Sistema de salud, consistentes en medidas de bioseguridad y prevención; además, de considerar las medidas laborales, transporte público, privado y demás actividades que se encontraban con limitaciones temporales.

POR TANTO

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO (OBJETO). -

El presente Decreto Municipal tiene por objeto modificar el Decreto Municipal N° 202, de fecha 18 de junio de la presente gestión, en el marco de la Cuarentena Dinámica y Vigilancia Comunitaria activa en el Municipio de Oruro, en apego al Decreto Supremo Nro. 4451, 4480 y cumplimiento de la Ley Municipal Nro. 097.

ARTICULO SEGUNDO (VIGENCIA DE LAS MEDIDAS). -

1. **Tiempo.** - Las medidas establecidas en el presente Decreto Municipal, entrarán en vigencia a partir de su publicación en la página web de la Gaceta Municipal hasta la fecha 16 de julio de 2021 con las ampliaciones establecidas por nuestro ordenamiento jurídico nacional, departamental y municipal dentro el marco de sus competencias.
2. **Horario.** - Las medidas establecidas en el presente Decreto Municipal se cumplirán en los horarios de 05:00 a 20:00 los días de lunes a sábado y de horas 05:00 a 14:00 los días domingo.

ARTICULO TERCERO (CIRCULACIÓN VEHICULAR). -

1. La circulación de los vehículos particulares y de servicios públicos de transporte de pasajeros respetando la restricción vehicular de horas 05:00 a 20:00 de lunes a sábados, y de horas 05:00 a 14:00 los días domingos.
 2. Los vehículos de servicio de transporte de personal pertenecientes a Instituciones podrán circular fuera de los horarios de restricción de manera excepcional bajo autorización emitida por la Secretaria de Infraestructura Publica en coordinación con la Dirección de Tráfico y Vialidad.
 3. Los vehículos de emergencia destinados a atención médica de servicio público podrán circular las 24 horas y los 7 días de la semana, están exentos de restricción vehicular.
- Los incisos 1, 2 y 3 deberán dar estricto cumplimiento a las medidas de bioseguridad en apego a lo dispuesto en la Ley Municipal Nro. 097 y las brigadas de control.

ARTICULO CUARTO (ACTIVIDADES ECONÓMICAS). –

1. **PERMITIDAS.** - Las actividades económicas podrán habilitarse gradualmente siempre y cuando cumplan los protocolos de funcionamiento y operación mediante reglamentación, así como las medidas de bioseguridad requeridas, previa autorización y certificación emitida por el S.E.D.E.S. y estén validadas técnica y legalmente por el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, otorgando el permiso correspondiente mediante acto administrativo requerido por la Secretaría de Economía y Hacienda en coordinación con Defensa al Consumidor y demás Unidades que correspondan dentro el marco de sus competencias de horas 05:00 a 20:00 de lunes a sábado y de horas 05:00 a 14:00 los días domingos con el 50% de su capacidad.
2. **NO PERMITIDAS.** - Las actividades religiosas, deportivas, reuniones, gimnasios, servicio de Delivery, entrenamientos físicos con movimientos funcionales, individuales constantes al igual que locales nocturnos, actividades de expendio de bebidas alcohólicas y otros que concentren grupos masivos quedan totalmente prohibidas hasta la promulgación de un nuevo Decreto Municipal donde se permitan las mismas.

ARTICULO QUINTO (RASTRILLAJE). -

Conforme a los horarios y el cronograma de las actividades el Municipio de Oruro, a cargo de la Secretaria Municipal de Desarrollo Humano, seguirá aplicando el plan de contingencia debidamente aprobado y rastrillaje correspondiente.

ARTÍCULO SEXTO (CUMPLIMIENTO). -

Es de cumplimiento obligatorio las medidas adaptadas en el presente Decreto Municipal, orientadas a continuar la contención y reducción de contagios en la tercera ola del COVID 19, con la finalidad de proteger la salud y la vida.

Para el inesperado caso del incumplimiento a la presente disposición municipal, se entenderá como atentados contra la salud pública el mismo que conllevará a iniciar las acciones penales correspondientes conforme a Ley.

ARTÍCULO SEPTIMO (MEDIDA DE CONTINGENCIA). -

El Gobierno Autónomo Municipal de Oruro solicitará a la comisión del Observatorio Municipal de Salud Integral a cargo de la Secretaria Municipal de Desarrollo Humano, la información semanal de los casos COVID 19 que existen de manera cuantitativa y cualitativa.

ARTÍCULO OCTAVO (EJECUCIÓN). -

Quedan encargados de su ejecución y cumplimiento: el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro a través de sus distintas Secretarías, en coordinación con el Comando de la Policía Departamental, en el marco de sus competencias y responsabilidades establecidos por Ley, además del Defensor del Pueblo, Ministerio Público y la población en general.

ARTICULO NOVENO (DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS). -

Quedan derogadas y abrogadas todas las disposiciones Municipales de igual o menor jerarquía contrarias al presente Decreto Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Por tanto, se publica para que se tenga y cumpla el presente Decreto Municipal en toda la jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.



Ing. Adhemar Wilcarani Morales
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO



GOBIERNO
AUTONOMO
MUNICIPAL DE
ORURO

DECRETO MUNICIPAL N° 203

30 de junio de 2021

Ing. Adhemar Wilcarani Morales
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

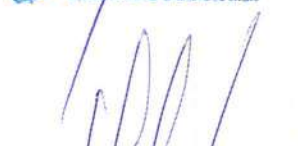
“DETERMINACIONES DE LA OCTAVA SESION DEL COMITÉ DE OPERACIONES DE EMERGENCIAS MUNICIPAL (COEM)” 2021


Jey Ramulo C. Vilca Huasich
SECRETARIO GENERAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO


Lic. Luz Marcela Moya Cayoja
SECRETARIA MUNICIPAL DE
ECONOMIA Y FISCALIA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO


Dr. Hervey Yari Morales Rodríguez
SECRETARIA MUNICIPAL DE
DESARROLLO HUMANO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO


Arq. Maribel Ventura Rafael
SECRETARIA MUNICIPAL
DE GESTION TERRITORIAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO


Abg. Víctor Luis Apaza Huarita
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
G.A.M.O.


Lic. Juan Carlos Camacho Medina
DIRECTOR DE GESTION DE
RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO


Lic. Renka Flores Gutiérrez
DIRECTORA DE COMUNICACIÓN
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO


Lic. Juan Boris Villanueva Huanc
SECRETARIO MUNICIPAL
DE CULTURA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO


Msc. Ing. Edgar A. Mendieta Cardenas
SECRETARIO MUNICIPAL DE
INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
G.A.M.O.